



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 158/18 Sucre, 30 de abril de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria Nº 26 de fecha 25 de abril de 2018, el Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, Presidente de la Comisión Autónoma Municipal, instruye elaboración de proyecto de resolución de conformación de comisión mixta, para el análisis legal de la "LEY Nº 089/16 DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y CONTROL DE EMISIÓN DE GASES".

Que, el H. Concejo Municipal de la Capital-Sucre, en Sesión Plenaria de 04 de octubre de 2016, cumpliendo los procedimientos legislativos, ha determinado **APROBAR** y **SANCIONAR** la Ley Municipal Autónoma Nº 089/16, "LEY DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y CONTROL DE EMISIÓN DE GASES".

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 párrafo I numeral 5, dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Preservar, conservar y atribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos".

Que, el Art. 88 párrafo V numeral 3 de la Ley de Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, menciona como atribución de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción".

Que, la Ley Nº 1333 de Medio Ambiente, dispone en el Art. 17 que: "Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades".

Que, el Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica de la Ley Nº 1333 del Medio Ambiente, en su Art. 2 determina que: "Toda persona tiene el derecho a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades, por lo que el Estado y la sociedad tienen el deber de mantener y lograr una calidad del aire tal, que permita la vida y su desarrollo en forma óptima y saludable".

Que, la Ley Municipal Autónoma No 01/01, en su art. 7, señala que la Ley Municipal, "Es aquella norma de desarrollo de la normativa constitucional y de regulación de las competencias constitucionales de nivel municipal".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482 en su Art. 4 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, dentro de ese marco, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, durante el último quinquenio ha realizado los esfuerzos necesarios para consolidar la construcción de una infraestructura adecuada con el fin de realizar el monitoreo de gases a objeto de conocer los niveles de concentración de partículas sólidas expedidos por vehículos de combustión terrestre que circulan dentro la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre.

Que, en ese entendido, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, comprometido con la protección y conservación del Medio Ambiente y dentro las estrategias encaminadas para lograr reducir la contaminación que genera miles de vehículos públicos y privados con la emisión de gases que desprenden estos con graves y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

serias consecuencias para el medio ambiente y la salud de las personas; ha visto por conveniente normar y regular el funcionamiento y la prestación del servicio del Centro Municipal de Revisión Técnica Vehicular y Control de emisión de Gases de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; con el fin de proceder a determinar el estado técnico, mecánico y ambiental del parque automotor establecido estándares mínimos de la calidad de aire y las condiciones técnicas de seguridad que debe presentar cada vehículo automotor terrestre para su circulación.

Que, el artículo 57 de la Ley N°27/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que: "las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del concejo mediante Resolución Municipal, cuando el asunto a tratarse, requiere la participación de Comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido, quedarán disueltas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la **COMISION MIXTA** presidida por la Comisión Autónoma y Legislativa con la finalidad de realizar el análisis legal de la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 089/016 "LEY DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y CONTROL DE EMISIÓN DE GASES"**. Integrada por:

- a) **Órgano Legislativo:** (Comisión Autónoma y Legislativa).
- b) **Órgano Ejecutivo:** (Unidad Municipal del Centro de Revisión Técnica Vehicular y Control de Emisión de Gases, Dirección de Medio Ambiente).

Artículo 2°.- A través de la Directiva del H. Concejo Municipal, HAGASE conocer al Presidente de la Comisión correspondiente de la presente Resolución y al Ejecutivo Municipal, a los efectos del cumplimiento de la misma, conforme a las normas establecidas.

Artículo 3°. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Walter Pablo Arizga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.